

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO

SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS A LA DEMANDA, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANDALUCÍA RURAL CONECTADA. CONTR.:2024 86437

LOTE 6 : SANTA OLALLA DE CALA - ARACENA. VUELTA

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^o. Jaime Alberto Pérez Guerrero, **en su calidad de** DELEGADO TERRITORIAL, de la delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento Articulación del Territorio y Vivienda P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021(BOJA n.º 219, de 15 de noviembre de 2021)

De otra parte, D^o. Francisco Javier Pequenis Martínez, con D.N.I: 27.317.611-M², actuando en nombre propio

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial con fecha 27 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en fecha 16 de junio de 2021(nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75)Actualizado en diciembre de 2023, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023, y sus anexos por el Gabinete Jurídico, Servicio Jurídico Provincial de Huelva, en fecha 11 de marzo de 2024 (nº de informe 2024/16), quedando incorporadas al PCAP las consideraciones jurídicas realizadas, como así se dispuso en la diligencia de fecha de 13 de marzo de 2024

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO		16/10/2024 09:23:19	PÁGINA: 1 / 6
FRANCISCO JAVIER PEQUENIS MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjE4ZGEyOGNIZTRiYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía , con fecha 30 de abril de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 03 de mayo de 2024, por importe de diez mil ciento cuarenta y ocho con veintiocho céntimos (10.148,28 euros), IVA excluido. Para el Lote 6. SANTA OLALLA DE CALA - ARACENA. VUELTA

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento Articulación del Territorio y Vivienda, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 13 de mayo de 2024 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de la Consejería de Fomento Articulación del Territorio y Vivienda, con fecha 06 de septiembre de 2024 a Dº.Francisco Javier Pequenis Martínez

SÉPTIMO.-La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos en Huelva de la Junta de Andalucía de la Junta de Andalucía con fecha 30 de septiembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº./ Francisco Javier Pequenis Martínez, en nombre propio se compromete a la realización del contrato de Servicio de transporte regular de personas a la demanda, en ejecución del programa Andalucía Rural Conectada.” Lote 6 : Santa Olalla de Cala-Aracena. Vuelta acuerdo con estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 1. Número de plazas del vehículo : 9 plazas incluido el conductor
 2. Antigüedad del vehículo : 2 años y dos meses
 3. Vehículo adaptado para personas con movilidad reducida (PMR) : 1 plaza
 4. Tipo de motorización: Gasolina / diésel / GLP

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO		16/10/2024 09:23:19	PÁGINA: 2 / 6
FRANCISCO JAVIER PEQUENIS MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjE4ZGEyOGNIZTRiYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado nueve del PCAP, que son:

1. Obligaciones en materia Medioambiental

Todos los vehículos utilizados para prestar el servicio deberán cumplir, como mínimo, la norma Euro 3 o Euro 4.

Se acreditará por la fecha de fabricación del vehículo o mediante certificado de homologación de emisiones emitido por el fabricante.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de diez mil ciento cuarenta y ocho con veintiocho céntimos (10.148,28€ euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de mil catorce euros con ochenta y tres céntimos(1.014,83 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de once mil ciento sesenta y tres euros con once céntimos de euros, (11.163,11euros),

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Para el Lote : Lote 6. SANTA OLALLA DE CALA - ARACENA. VUELTA

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1700185252/G/51B/22302/21	388,46€	38,84€	427,30€
2025	1700055252/G/51B/22302/21	5.049,86€	504,99€	5.554,85€
2026	1700055252/G/51B/22302/21	4.709,96€	471,00€	5.180,96€

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 104 semanas, iniciándose 01 de noviembre 2024.

CUARTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de : Un mes, desde la realización de la prestación.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO		16/10/2024 09:23:19	PÁGINA: 3 / 6
FRANCISCO JAVIER PEQUENIS MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjE4ZGEyOGNIZTRiYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SEXTA- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

SEPTIMA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

OCTAVA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

NIOVENA- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. Obligaciones en materia Medioambiental

Todos los vehículos utilizados para prestar el servicio deberán cumplir, como mínimo, la norma Euro 3 o Euro 4.

DÉCIMA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO		16/10/2024 09:23:19	PÁGINA: 4 / 6
FRANCISCO JAVIER PEQUENIS MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjE4ZGEyOGNIZTRiYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SEGUNDA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO		16/10/2024 09:23:19	PÁGINA: 5 / 6
FRANCISCO JAVIER PEQUENIS MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjE4ZGEyOGNIZTRiYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo: Dº Jaime Alberto Pérez Guerrero.
Fdo.:

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Dº. Francisco Javier Pequenis Martínez
Fdo.:



Modelo de formalización electrónica de contrato

6

JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO		16/10/2024 09:23:19	PÁGINA: 6 / 6
FRANCISCO JAVIER PEQUENIS MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjE4ZGEyOGNiZTRIYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	